



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, y atendiendo la necesidad de la realización de actos jurídicos por parte de la señora ESPERANZA ANTE ETAYO ante el FOPEP – FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL y FOMAG – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en aras de las garantías de sus derechos fundamentales, se accederá a designar APOYO PROVISIONAL de la señora Esperanza a su hijo GUILLERMO ÁLVAREZ ANTE para que gestione el desbloqueo de las cuentas de su progenitora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR PROVISIONALMENTE como persona de apoyo para la realización de actos jurídicos al señor GUILLERMO ÁLVAREZ ANTE para que gestione acerca del desbloqueo de cuentas de ahorros Nro. 829-9675617-85 del Banco BANCOLOMBIA S.A; y cuenta de ahorros Pensional Nro. 230-2466-05 del Banco BBVA Colombia, de su progenitora ESPERANZA ANTE ETAYO.

SEGUNDO: La persona designada como apoyo, deberá rendir informe periódico de su gestión bajo dicho cargo.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8800d1a1686ea8553c2c0a0634392523aa8184f2838339ca566a23dd696865**

Documento generado en 21/11/2023 01:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>